

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., abril 21 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00361-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Adose el poder debidamente conferido al apoderado judicial de la parte actora, en el que se le faculte para impetrar esta demanda, toda vez que no fue incorporado (núm. 1º art. 84 C.G.P.) De ser aportado como mensaje de datos, el mismo deberá cumplir con los requisitos previstos en el 5 del Decreto 806 de 2020), es decir, acreditando por cualquier medio idóneo la remisión del mandato desde la dirección de correo electrónico de la parte demandante, inscrita para recibir notificaciones judiciales.
2. Allegue Certificado de Tradición y Libertad del vehículo de placas **DCF-937** que acredite su propiedad en cabeza de la parte demandante, con fecha de expedición no mayor a un mes.
3. Aporte el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada Seguros del Estado S.A., así como los videos indicados en el acápite de pruebas (numeral 5), dado que no fueron incorporados (Núm. 2º artículo 84 C. G del P.).
4. De conformidad con el artículo 206 del C.G.P. complemente la demanda presentando el juramento estimatorio por las sumas que considera le son adeudadas por el (la) demandado(a), discriminando cada uno de sus conceptos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5ca1dbe9d5c586435dae56a07199f3675be98ef2c489386e2281d6389e7d209

Documento generado en 21/04/2021 04:49:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**